LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Que recibida la solicitud de certificación de inexistencia e insuficiencia de personal radicada el día 29 de mayo de 2025 y suscrita por el Dr. **MIGUEL ANGEL SANCHEZ MEDINA**, Director General de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones, se procedió a realizar el estudio de planta de personal en términos de Decreto 2209 de octubre de 1998 que dispone:

> ***Artículo 3º.-*** *Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998**.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta cuando en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente. En este último evento, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el ordenador del gasto, de manera comparativa frente a la relación de vacantes existentes.*
>
> *Tampoco podrán, celebrarse estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con igual objeto al del contrato que se pretende suscribir.*

Que el contrato a suscribir contiene la siguiente información:

OBJETO DEL CONTRATO	PERFIL REQUERIDO
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER VIGILANCIA Y CONTROL TÉCNICO-AMBIENTAL DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER FORESTAL QUE SE TIENE ANTE LA CAR, DERIVADAS DE LOS PERMISOS OTORGADOS A LOS BIENES INMUEBLES QUE TIENEN ADMINISTRADOS POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EL FONDO DE PENSIONES DE CUNDINAMARCA.	Formación Académica: Profesional, Especializado. Titulo obtenido ó semestres aprobados: Acreditar Título de Profesional, Especializado. Experiencia profesional entre 05 y 10 meses en el ámbito público o privado.

Que la Dra. **MARTHA LUCIA RICO SANTOS**: Subdirectora Administrativa y Financiera de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca, deja constancia que: el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialidad que implica la contratación de un servicio.

Justificación necesidad del Servicio	Finalmente, la Entidad requiere contar con un profesional de apoyo y que realice las visitas técnicas que se le soliciten, para hacer el respectivo seguimiento y actualización del cumplimiento de las obligaciones ante la CAR. Así como tener un profesional que esté haciendo el seguimiento y acompañamiento constante a la gerencia de los comités ante la inmobiliaria de Cundinamarca.
Objeto del Contrato	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER VIGILANCIA Y CONTROL TÉCNICO-AMBIENTAL DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER FORESTAL QUE SE TIENE ANTE LA CAR, DERIVADAS DE LOS PERMISOS OTORGADOS A LOS BIENES INMUEBLES QUE TIENEN ADMINISTRADOS POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EL FONDO DE PENSIONES DE CUNDINAMARCA.

PERFIL REQUERIDO						
Formación Académica	Bachiller		**Experiencia**	**Laboral**		
	Técnica			**Profesional**		
	Tecnológica			**Relacionada**	**Laboral:**	
	Profesional	X		**Especifica**	**Profesional:**	X
	Especializado	X	**Tiempo:**	Experiencia profesional entre 05 y 10 meses en el ámbito público o privado.		
	Maestría					
	Doctorado/PHD					
Título obtenido ó semestres aprobados: Acreditar Título de Profesional, Especializado.			EN:	Acreditar Título Profesional en Ingeniería Ambiental y/o Gestión Ambiental y/o Ingeniería Forestal y/o Ingeniería Industrial y/o a fines, con título de especialización y/o maestría o su respectiva equivalencia.		
Nombre de la dependencia o funcionario solicitante: MIGUEL ANGEL SANCHEZ MEDINA, Director General de la Unidad de Pensiones de Cundinamarca.						
CERTIFICACIÓN						
Yo: **MARTHA LUCIA RICO SANTOS** en calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera de la UNIDAD ADMINSITRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DE CUNDINAMARCA, dejo constancia que es imposible atender la actividad con personal de planta por: (Marcar con una X una de las siguientes opciones).						
A		De acuerdo con los manuales específicos, no existe el perfil que pueda desarrollar la actividad, para lo cual se requiere contratar la prestación del servicio.				
B		El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación de un servicio.				
C	X	Aun existiendo personal de planta este no es suficiente.				
Así mismo certifico que el ejercicio de las funciones a contratar no es permanente y el término de la contratación es indispensable para realizar la actividad a contratar. Por lo anterior, **MARTHA LUCIA RICO SANTOS**, en calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, dejo constancia que, dentro de los funcionarios adscritos a la Planta de esta Unidad, aun existiendo personal de planta, éste no es suficiente para desarrollar el objeto consultado.						

Se firma, en la ciudad de Bogotá D.C., a los 29 días del mes de mayo de 2025.

MARTHA LUCIA RICO SANTOS
Subdirectora Administrativa y Financiera

Proyectó: William Camilo Bustos – Profesional Universitario.